



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

Juan Javier Maestre Gil, Secretario, en funciones, de la Mancomunidad de l'Alacantí,

Certifico:

Que, en la sesión extraordinaria del Pleno de esta Mancomunidad, celebrada el día veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, cuya Acta aún no ha sido aprobada, se adoptó un acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, dice lo siguiente:

“4.- CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN SOLO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REPARACIÓN DE UN TRAMO SUBMARINO DEL ALIVIADERO DEL CABO DE LAS HUERTAS, EN ALICANTE.”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La naturaleza del contrato a licitar es de obras, regulado en el artículo 13, de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y se convoca mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159, apartados 1 a 5, de la citada Ley. En concreto, el valor estimado de la obra es inferior a 2.000.000 euros (contrato de obras) y entre los criterios de ponderación no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor, por lo que se ajusta a las exigencias de la Ley para poder utilizar el procedimiento contractual previsto en el aludido artículo 159 de la LCSP.

Tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el mismo y por las normas contenidas en la Ley antes referida. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, siendo igualmente supletoria en lo que al procedimiento se refiere, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento veintiocho mil noventa y nueve euros con dieciocho céntimos (128.099,18 €), IVA no incluido, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

En el expediente de referencia, obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. La Memoria del centro gestor, elaborada por el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, con el VºBº del Sr. Presidente, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la



Mancomunidad y que incluye los criterios de solvencia y los de selección del contratista.

2. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, que consta de veintiuna (21) prescripciones y cuatro (4) anexos.

3. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de veintiocho (28) cláusulas específicas y un (1) anexo y de veinticuatro (24) genéricas y seis (6) anexos.

4. El documento de retención de crédito expedido por la Intervención de la entidad.

5. El informe jurídico del Sr. Secretario, en funciones, de la Mancomunidad sobre la adecuación de las cláusulas a las previsiones de la legislación procedimental aplicable

6. El informe de fiscalización previa del Sr. Interventor.

7. El informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del Sr. Interventor.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando un solo criterio para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad que, a la vista de cuanto antecede, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del centro gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Mancomunidad.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un solo criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras de “reparación de un tramo submarino del Aliviadero del Cabo de las Huertas, en Alicante”, con un plazo de ejecución de dos (2) meses y un presupuesto base de licitación de ciento veintiocho mil noventa y nueve euros, con 18 céntimos (128.099,18.-), sin incluir el IVA. El IVA aplicado al 21% supone una cantidad de veintiséis mil novecientos euros, con ochenta y tres céntimos (26.900,83.-), admitiéndose proposiciones a la baja. (Con el IVA incluido asciende a ciento cincuenta y cinco mil euros y un céntimo (155.000,01.-)). El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del centro gestor redactada por el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, con el VºBº del Sr. Presidente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.



Tercero. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante de la Mancomunidad de L'Alacantí y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar el gasto generado por el contrato convocado, por importe de ciento cincuenta y cinco mil euros con un céntimo (155.000,01.-), con cargo a la partida 160 21000 del Presupuesto de 2024, donde el Sr. Interventor ha dejado retenido el crédito correspondiente:

Sexto. Designar responsable del contrato al Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad

Séptimo. Designar para constituir la mesa de contratación a las siguientes personas:

Presidente: El de la Mancomunidad.
Vocales: El Secretario de la Mancomunidad.
El Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad.
El Interventor de la Mancomunidad.
Secretaria: La Administrativa de la Mancomunidad.

Octavo. Comunicar estos acuerdos al responsable del contrato y al Sr. Interventor, a sus efectos.”

Para que así conste y surta efectos donde convenga, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Alicante, a la fecha y con las firmas electrónicas al margen.

Vº Bº
El Presidente,

Luis José Barcala Sierra

El Secretario, en funciones,

Juan Javier Maestre Gil

